



DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES**Subsecretaría****Recompensas**

En consideración a los distinguidos servicios prestados por el capitán de la Guardia Civil D. Manuel Ortega Ortega, se le concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase.

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

En consideración a los distinguidos servicios prestados por los suboficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, se les concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase.

Brigada D. Antonio López Jiménez.
Otro, D. Quintín Arias Carmona.
Sargento D. Serapio Guerra de Beteta.

Otro, D. Antonio Hidalgo Cabello.
Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1920, y en consideración a los distinguidos servicios prestados por el personal de tropa de la Guardia Civil que a continuación se relaciona, se les concede la Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con veinte pesetas mensuales, durante el tiempo de servicio activo o hasta que lleguen a alcanzar la categoría de consideración o asimilación de oficial.

Cabo primero Gabriel Ferreras de Luis,

Cabo Ricardo Gómez Braojos.
Guardia Juan González Villega.
Otro, Joaquín Ortega Rodríguez.
Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

En consideración a los distinguidos servicios prestados al Ejército por el médico civil D. Pedro Sánchez García, se le concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase.

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

ACADEMIAS REGIMENTALES

Como aclaración a lo dispuesto en la Orden de 15 de junio de 1942 (Diario Oficial num. 135), referente a Academias Regimentales, y en lo que respecta a Escalafonamiento, queda modificado el artículo 42 de la misma en la siguiente forma:

«Artículo 42. Salvo el caso de repetición por enfermedad (art. 38), el alumno que repita curso se escalafonará con los del último a que hubiera concurrido, a excepción de los suboficiales, que deberán escalafonarse por antigüedad en la forma que marcan los artículos 31 y 41.”

Madrid, 23 de agosto de 1945.

DÁVILA

**Estado Mayor Central
del Ejército****ESCUELA DE ESTADO
MAYOR****Concursos**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia concurso para cubrir una vacante de Profesor de Artes existente en la Escuela de Estado Mayor.

Pedrán concurrir al mismo los jefes concretos o comandantes del Ejército de las Escalas activas o comisionadas de cualquier Arma o Cuerpo que posean el idioma a la perfección.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor General), acompañadas de la documentación que previene la citada disposición.

El plazo de admisión de instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual deberá tramitarlo, habrá de anticipar por telegrama sus peticiones.

Madrid, 20 de agosto de 1945.

DÁVILA

**Dirección General
de Enseñanza Militar****ACADEMIA DE INFANTERIA****Concursos**

Desierto el concurso anunculado por Orden de 11 de julio último (D. O. número 159), para cubrir dos vacantes de comandante o capitán de Infantería profesores de idiomas francés e italiano en la Academia del Arma, se anuncia un segundo concurso en armonía con lo dispuesto en los artículos tercero y séptimo de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102).

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y de Hechos, cerradas en la fecha de la

solicitud, y en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las mismas, y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 20 de agosto de 1945.

DÁVILA

ronel de Infantería D. Mariano Segarra Conesa, destinado en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 19.

Madrid, 18 de agosto de 1945.

DÁVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. número 241) y la Orden de 12 de abril de 1940 DIARIO OFICIAL número 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo superior inmediato al capitán de la Escala complementaria del Arma de Infantería D. Marcelino Losada Ruiz, correspondiéndole la antigüedad de 17 de marzo de 1945 en su nuevo empleo y quedando en la situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 21 de agosto de 1945.

DÁVILA

Por haber ascendido el último de la primera promoción de la Academia de Transformación de Infantería, se asciende al empleo de capitán, con antigüedad de 4 de mayo de 1945 al teniente de dicha Arma, Caballero Mutilado Absoluto, don Rafael Vaquero Sáenz, sin que este ascenso modifique los devengos que por habersele concedido el ingreso en el benemérito Cuerpo de Mutilados disfrute actualmente y quedando en la situación que como perteneciente al expresado Cuerpo le corresponda.

Madrid, 21 de agosto de 1945.

DÁVILA

Bajas

Causa baja definitiva, a voluntad propia, en la Academia Especial de Transformación de oficiales provisionales y de complemento, con arreglo a los artículos 120 y 123 del Reglamento para el Régimen Interior de la misma, el Caballero oficial cadete, teniente provisional de Milicias D. Francisco García Monje, perteneciente al reemplazo de 1932, y, de acuerdo con lo que determina el artículo 14 de la Orden de 1 de septiembre de 1943 (D. O. número 256) queda licenciado por encontrarse en esta situación el reemplazo a que pertenece, pasando a formar parte de la Escala de Complemento con su actual empleo y antigüedad.

Madrid, 21 de agosto de 1945.

DÁVILA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (DIARIO OFICIAL número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de caños verdes y un aspa roja, al personal del Ejército que a continuación se relaciona, herido por el enemigo en acción de guerra:

Sargento de Infantería, licenciado, don Gabriel Pozas del Alamo, herido el día 4 de diciembre de 1941. Debe percibir la pensión de 1.755 pesetas y la indemnización de 450 pesetas.

Sargento del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán número 1, Al-Lal Ben Dris Borsini, número 19-504, herido el día 25 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio; a partir del 1 de abril de 1938.

Sargento del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán número 1, Hossain Ben Mohamed Garbaui, número 20-503, herido el día 8 de agosto de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Sargento del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Riff número 3, Abdellkader Ben Aixa, número 2.154, herido el día 21 de junio de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Sargento del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería número 7, Mohamed Ben Saach, número 28.483, herido el día 20 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Caballero mutilado, adscrito a la Comisión Inspector Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Madrid, D. Andrés Conchado Blas, herido el día 6 de enero de 1943. Debe percibir la pensión de 549 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán número 1, Mohamed Ben Hamid Kaseri, número 83, herido el día 8 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937, quedando modificada en este sentido la Orden de 14 de marzo de 1943 (D. O. número 17).

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de La Mache número 4, Hasna Ben Mohamed, número 397, herido el día 10 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERÍA

Recompensas

Como comprometida en el segundo párrafo del apartado b) del artículo 1.^o del Decreto de 31 de enero último (D. O. número 73), se concede la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al teniente co-

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Lahe núm. 4, Hamed Ben Mohamed, número 677, herido el día 24 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, Mohamed Ben Hamuidi, núm. 1.825, herido el día 12 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4, Kassem Ben Kassem, núm. 1.209, herido el día 22 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4, Abselan Ben Abdellah, núm. 1.261, herido el día 13 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, Mohamed Ben Ayebi Ben Ali, núm. 1.513, herido el día 8 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, Layasi Ben Sellan Alifrahi, núm. 2.589, herido el día 7 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, Yilali Ben Mehayud Ben Tahar, núm. 2.327, herido el día 26 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, Moisaud Ben Mohamed, núm. 2.663, herido el día 7 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, Mohamed Ben Kassim Mohamed, núm. 2.332, herido el 15 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Te-

tuán núm. 1, Layasi Ben Amar Abselan, núm. 2.140, herido el día 4 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, Muley Ben Said Amar Metuki, núm. 2.597, herido el día 16 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, Mohamed Ben Mohamed Mazuza, núm. 3.011, herido el día 11 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8, Al-Lal Embark Bachir, núm. 10.367, herido el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4, Mohamed Ben Rahai, número 3.166, herido el día 4 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8, Mohamed Ben Moh Aixa, núm. 3.810, herido el día 8 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, Mohamed Ben Feddal Handi, núm. 3.177, herido el día 8 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, Mehayud Ben Azus Miludi, núm. 4.666, herido el día 5 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, Mohamed Ben Kassim Mohamed, núm. 4.172, herido el día 11 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 10, Mohamed Ben Mohamed Ben Moch, núm. 4.930, herido el día 19 de

febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, Mesaoud Ben Mohamed El Intefi, núm. 4.617, herido el día 8 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, Mohamed Ben Abdela Ben Hamed, núm. 4.134, herido el día 7 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8, Mohamed Ben Hammou, número 4.633, herido el día 16 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de la Milicia Jalifiana de Tetuán núm. 1, Mohamed Ben Kaddur Lahasen, núm. 5.740, herido el día 15 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8, Mohamed Ben Mohamed Kola, núm. 5.308, herido el día 19 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif núm. 8 Busmaa Ben Abdelkader, número 5.591, herido el día 2 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1 Yusuf Ben Mohamed, número 6.536, herido el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4 Kadur Ben Yelul, número 6.033, herido el día 8 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4 Mohamed Ben Hachis, número 6.230, herido el día 30 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de septiembre de 1936.

Soldado del Grupo de Fuerzas Re-

guares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Mohamed Ben Amar, número 6.431, herido el día 13 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4 Hamed Ben Dris, número 6.853, herido el día 27 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4 Mojtaz Ben Hamed, número 7.380, herido el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4 Mohamed Ben Abselan, núm. 7.167, herido el día 15 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4 Chaimi Ben Mohamed Larachi, núm. 7.003, herido el día 26 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4 Buxta Ben Hamed, número 7.335, herido el día 4 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4 Al-Lal Ben Hamed, número 8.666, herido el día 24 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de octubre de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Abselan Ben Abdela, número 8.651, herido el día 20 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5 Hadid Ben Minum, número 8.800, herido el día 10 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de abril de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4 Hamed Ben Aomar, número 8.838, herido el día 4 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de enero de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Argila núm. 9 Hamed Ben Mohamed, núm-

ero 8.815, herido el día 19 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de enero de 1939.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4 Hamed Ben Dris, número 8.806, herido el día 10 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4 Mohamed Ben Ali, número 8.172, herido el día 6 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de enero de 1939.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4 Mustafa Ben Hamed, número 8.620, herido el día 15 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de enero de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4 Mohamed Ben Dris, número 9.286, herido el día 1 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Riff núm. 8 Hamed Ben Haddu, número 9.005, herido el día 11 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Riff núm. 8 Mohamed Ben Hammou, número 9.948, herido el día 3 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 4 Abselan Ben Laarbi Haddu, núm. 9.515, herido el día 5 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Riff núm. 8 Mamman Ben Mohamed, número 9.178, herido el día 19 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Riff núm. 8 Iahabit Ben Ali, número 9.450, herido el día 1 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Riff núm. 8 Amad Ben Kaisi, número 10.630, herido el día 25 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con ca-

rácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Abselan Ben Amar Ben Mohamed, núm. 9.521, herido el día 31 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Laarbi Ben Feddal Ben Faddil, núm. 9.935, herido el día 30 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4 Mohamed Ben Dris, número 9.286, herido el día 1 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Riff núm. 8 Hamed Ben Haddu, número 9.005, herido el día 11 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Riff núm. 8 Mohamed Ben Hammou, número 9.948, herido el día 3 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 4 Abselan Ben Laarbi Haddu, núm. 9.515, herido el día 5 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Riff núm. 8 Mamman Ben Mohamed, número 9.178, herido el día 19 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Riff núm. 8 Iahabit Ben Ali, número 9.450, herido el día 1 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Riff núm. 8 Amad Ben Kaisi, número 10.630, herido el día 25 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con ca-

níctero vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4 Taieb Ben Mohamed, número 10.364, herido el día 14 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Riff núm. 8 Abdelláder Ben Haddu, número 10.273, herido el día 12 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4 Mohamed Ben Tayer, número 10.832, herido el día 17 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Hossain Ben Hamed Ben Taieb, número 10.101, herido el día 3 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 3 Haddu Ben Abdella, número 10.182, herido el día 25 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Amar, número 10.549, herido el día 21 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 El Meki Ben Abselan Sernali, número 10.123, herido el día 13 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4 Mohamed Ben Mohamed, número 10.029, herido el día 1 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4 Alhacen Ben Mohamed, número 10.690, herido el día 10 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Riff núm. 8 Mohamed Ben Mohand Abselan, número 12.890, herido el día 29 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Riff núm. 8 Mohamed Ben Al-lal, número 12.891, herido el día 1 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería número 9 Mohamed Ben Mohamed, número 12.779, herido el día 23 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Riff núm. 8 Salahi Ben Haddu, número 12.449, herido el día 2 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4 Taieb Ben Mohamed, número 13.473, herido el día 23 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2 Lahsen Ben Bachir, número 13.887, herido el día 14 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4 Dris Ben Ali, número 13.530, herido el día 27 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Tami Ben Tami, número 13.774, herido el día 6 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Riff núm. 8 Ayub Ben Mohamed, número 14.271, herido el día 12 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de La-

rache núm. 4 Acmar Ben Tahar, número 14.618, herido el día 20 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Ali Ben Mohamed Le-tuandi, número 14.623, herido el día 12 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Aixa Rif-zen, número 14.216, herido el día 4 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, Mohamed Ben Mohamed Haddi, número 14.611, herido el día 12 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4 Mohamed Ben Brahim, número 15.241, herido el día 12 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4, Mohamed Ben Abdela, número 15.322, herido el día 9 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4 Bahal Ben Embark, número 16.177, herido el día 14 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4, Tami Ben Tami, número 16.774, herido el día 6 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería núm. 4, Abid Ben Laabi núm. 16.603, herido el día 17 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4 Hassen Ben Abdelláher núm. 16.919, herido el día 2 de

abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2, Hamed Ben Mohamed núm. 16.733, herido el día 22 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4, Hamed Ben Mohamed, número 17.767, herido el día 1 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4, Abdellah Ben Bunti, núm. 17.711, herido el día 12 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2, Mohamed Ben Israifi, número 17.019, herido el día 9 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache número 4, Mohamed Ben Bussifra, número 17.312, herido el día 16 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4, Hamed Ben Hamu, número 17.761, herido el día 4 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta núm. 3, Tahmi Ben Hamed Sakari, número 18.974, herido el día 5 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2, Abdellah Ben Amar, número 19.974, herido el día 13 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2, Amar B n Mohamed, número 18.994, herido el día 3 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante

cinco años, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán número 1, Mchimad Ben Mohamed Ben Amar, número 19.553, herido el día 2 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, Habdu Ben Hamed Ben Mohamed, núm. 19.112, herido el día 25 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán número 1, Rabah Ben Yihli Raheb, núm. 19.103, herido el día 16 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería del Rif número 3, Methile Ben Damia, número 18.617, herido el día 16 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2, Munun B n Mohamed, número 19.032, herido el día 28 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, Mohamed Ben Abslan Metoui, número 19.137, herido el día 25 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, Mohamed Ben Feddal Ben Mohamed, núm. 19.045, herido el día 15 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, Abdellah Ben Hach Bel Maxoni, núm. 19.151, herido el día 10 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, Muhammed Ben Mohamed Gortil, núm. 19.091, herido el día 18 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

los, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, El Bakir Ben Mohamed El Mekki, núm. 19.074, herido el día 9 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, Mohamed Ben Hach Ben Amar, núm. 19.140, herido el día 16 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, Layasi Ben Abselan Yilali, núm. 19.115, herido el día 13 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, Haimdo Ben Bouxa Ben Fallassen, núm. 20.078, herido el día 16 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, Hamed Ben Sula Susi, número 20.082, herido el día 6 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, Abselan Ben Mohamed Holti, número 20.020, herido el día 15 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2, Mohamed Ben Abdela, número 20.542, herido el día 17 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, Abdellah Ben Mohamed Amar, número 20.032, herido el día 17 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, Mohamed Ben Said Dukali, número 20.034, herido el día 9 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales,

les, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán número 1 Mohamed Ben Ali Tarkisri núm. 20.130, herido el día 9 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán número 1, Abdellaher Ben Mohamed Ben Hamed núm. 20.057, herido el día 17 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de abril de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla número 2, Mizzian Ben Haddu núm. 20.198, herido el día 6 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán número 1, Abeslan Ben Abdela Ben Hamed núm. 20.194, herido el día 6 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla número 2, Tayed Ben Mohamed núm. 20.039, herido el día 27 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2, Mohamed Ben Buzian núm. 20.440, herido el día 28 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán número 1, Mohamed Ben Hamed Kadur, núm. 21.138, herido el día 14 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio; a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta número 3, Al-lal Ben Yilai núm. 21.954, herido el día 4 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla número 2, Mimun Ben Hamed núm. 22.036, herido el día 7 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla número 2, Mohamed Ben Mizzian núm. 22.207, herido el día 22 de febrero

de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla número 2, Al-Lal Ben Moh núm. 22.841, herido el día 22 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla número 2, Mohamed Ben Abdela núm. 22.634, herido el día 13 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla número 2, Dris Ben Mohamedi herido el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla número 2, Benauda Ben Kabdur núm. 22.569, herido el día 15 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla número 2, Hamed Ben Mohamad núm. 22.737, herido el día 28 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años a partir de 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2, Mohamed Ben Mohamed, núm. 22.880, herido el día 26 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de octubre de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2, Mohand Ben Ali, núm. 22.654, herido el día 4 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2, Said Ben Mimun, núm. 22.277, herido el día 11 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de marzo de 1939.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta, núm. 3, Mohamed Ben Mohamed Ben Ali, núm. 23.572, herido el día 13 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de julio de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán núm. 1, Yilai Ben Hamed el Bachir, núm. 24.109, herido el día 15 de

agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2, Mohamed Ben Doudi, núm. 24.039, herido el día 23 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de enero de 1939.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2, Said Ben Abdela, núm. 24.004, herido el día 8 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1 de febrero de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2, Said Ben Ali, núm. 24.441, herido el día 18 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2, Aisa Ben Ali, núm. 24.057, herido el día 15 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla núm. 2, Sidi Kaddur Ben Mohamed, núm. 24.171, herido el día 17 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de 1 de octubre de 1938.

Madrid, 18 de agosto de 1945.

DÁVILA

CABALLERIA

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan, a los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la Orden comunicada de 1 de julio de 1941 y Orden de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 253), Orden de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 322) e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlas a partir de las fechas que se señalan.

3.500 pesetas al coronel de la E. C. don Emilio de Aspe y Vaamonde, de la Caja de Recinto núm. 58, a partir de 1 de agosto de 1942, por llevar treinta y cinco años desde su ascenso a oficial.

3.500 pesetas al coronel D. Alvaro Pita de Veiga y Morgado, de la Dirección General de Enseñanza Militar, a partir de 1 de agosto de 1945, por lle-

var treinta y cinco años desde su ascenso a oficial.

3.500 pesetas al coronel D. Manuel López Pascual, disponible forzoso en la cuarta Región Militar, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar treinta y cinco años desde su ascenso a oficial.

3.500 pesetas al coronel D. Felipe Navarro Morenes, jefe de Sección de la Jefatura de Cria Caballar y Remonta, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar treinta y cinco años desde su ascenso a oficial.

3.500 pesetas al coronel D. Jesús Valera Castro, del Estado Mayor, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar treinta y cinco años desde su ascenso a oficial.

3.000 pesetas al coronel de la E. C. don Juan Fabrat de Vai, disponible forzoso en la quinta Región Militar, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar treinta años desde su ascenso a oficial.

3.500 pesetas al coronel de la E. C. don Manuel Varela de Castro, Juz. Permanente de Causas de la Capitanía General de la primera Región Militar, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar treinta y cinco años desde su ascenso a oficial.

3.500 pesetas al teniente coronel de la E. C. don Román Pardo de la Fuente, de la Subinspección Militar Regional de Canarias, a partir de 1 de febrero de 1945, por llevar treinta y cinco años desde su ascenso a sargento.

2.500 pesetas al teniente coronel don Luis Oñateorena Sánchez, disponible forzoso en la tercera Región Militar, a partir de 1 de julio de 1943, por llevar veinticinco años desde su ascenso a oficial.

3.000 pesetas al teniente coronel don Mariano Gómez Vega, del Regimiento de Caballería Dragones Castillejos, número 10, a partir de 1 de julio de 1945, por llevar treinta años desde su ascenso a oficial.

3.000 pesetas al teniente coronel don José Calvo Jiménez, ayudante de Camino del Teniente General Ronte, a partir de 1 de julio de 1945, por llevar treinta años desde su ascenso a oficial.

3.000 pesetas al teniente coronel don José Sancristóbal y Cavero, disponible forzoso en la quinta Región Militar, a partir de 1 de julio de 1945, por llevar treinta años desde su ascenso a oficial.

3.000 pesetas al teniente coronel don Luis Fernández de la Puente y Solórzano, de Cria Caballar, séptima Zona (Delegación de Córdoba), a partir de 1 de julio de 1945, por llevar treinta años desde su ascenso a oficial.

3.000 pesetas al teniente coronel don José Navarro Morenes, de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo y jefe del Estado, a partir de 1 de julio de 1945, por llevar treinta años desde su ascenso a oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel don Julián Olivares y Braguera, del Alto Estado Mayor, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar veinticinco años desde su ascenso a oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel del S. E. M., don José Samaniego y Gómez de Bonilla, de la División núm. 52, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar veinticinco años desde su ascenso a oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel don Antonio Torres Pardo, de Cria Caballar, cuarta Zona (Delegación Baleares), a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar veinticinco años desde su ascenso a oficial.

1.500 pesetas al teniente coronel don Joaquín Fernández de Córdoba y Ciburu, disponible forzoso en la primera Región Militar, a partir de 1 de julio de 1943, por llevar quince años desde su ascenso a oficial.

3.000 pesetas al comandante de la E. C. don Jesús González González, del Regimiento de Caballería Cazadores Fúrنسio núm. 12, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar treinta años desde su ascenso a oficial.

3.000 pesetas al comandante de la E. C. don Ramón Alonso Burillo, disponible voluntario en la quinta Región Militar, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar treinta años desde su ascenso a sargento.

1.500 pesetas al comandante de la E. C. don Carlos Pozzi y López de Requena, de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército, a partir de 1 de abril de 1944, por llevar quince años desde su ascenso a oficial.

1.500 pesetas al comandante del S. E. M. don Gonzalo Fernández de Córdoba y Ciburu, del Estado Mayor Central del Ejército, a partir de 1 de enero de 1945, por llevar quince años desde su ascenso a oficial.

2.000 pesetas al comandante don Juan Lasqueti y Lasqueti, del Primer Depósito de Sementales, a partir de 1 de junio de 1944, por llevar veinte años desde su ascenso a oficial.

2.000 pesetas al comandante don Diego Aguirre Ponce de León y Ojeda, de la Subinspección de la segunda Región Militar, a partir de 1 de junio de 1945, por llevar veinte años desde su ascenso a oficial.

2.000 pesetas al capitán de la E. C. don Eduardo Moya Saucedo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 15, a partir de 1 de julio de 1941, por llevar veintiún años desde su ascenso a sargento.

2.500 pesetas al mismo, a partir de 1 de noviembre de 1942, por llevar veinticinco años desde su ascenso a sargento.

2.000 pesetas al capitán de la E. C. don Manuel Gacaya Fernández, de la Subinspección de la quinta Región Militar, a partir de 1 de mayo de 1943, por llevar veinte años desde su ascenso a sargento.

2.000 pesetas al capitán de la E. C. don Antonio Rodríguez López, disponible forzoso en la novena Región Militar, a partir de 1 de julio de 1941, por llevar veinte años desde su ascenso a sargento.

2.000 pesetas al capitán de la E. C. don Marcelino Bernard Garín, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 26, a partir de 1 de agosto de 1945, por llevar veinte años desde su ascenso a sargento.

500 pesetas al capitán don Francisco Javier García Cabañas, de la Academia Especial de Transformación de Oficiales, a percibir en 1º de enero de 1944, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento en 1 de mayo de 1941.

1.500 pesetas al capitán de la E. C. don Aurelio Sanchezidrián Mancebo, de la Zona de Reclutamiento y Movilizada número 5, a percibir en 1º de julio de 1941, por llevar quince años desde su ascenso a sargento en 1 de mayo de 1941.

1.500 pesetas al capitán de la E. C. don Francisco Pajuelo Sánchez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 14, a partir de 1º de julio de 1945, por llevar quince años desde su ascenso a sargento.

2.000 pesetas al teniente efectivo (capitán provisional) don Ignacio Iglesia Espinosa, del Regimiento de Caballería Cazadores España número 11, a partir de 1º de agosto de 1945, por llevar veinte años desde su ascenso a sargento.

1.500 pesetas al teniente efectivo (capitán provisional) don Francisco Alonso García, del Grupo Dragones de Alambra, a partir de 1º de agosto de 1945, por llevar quince años desde su ascenso a sargento.

1.000 pesetas al teniente efectivo (capitán provisional) don Bustos Fernández Álvarez, del Regimiento de Caballería Cazadores Calatrava número 2, a partir de 1º de marzo de 1945, por llevar diez años desde su ascenso a sargento.

1.000 pesetas al teniente efectivo (capitán provisional) don Agapito Domínguez García, del Regimiento de Caballería Cazadores Calatrava número 2, a partir de 1º de marzo de 1945, por llevar diez años desde su ascenso a sargento.

1.000 pesetas al teniente efectivo (capitán provisional) don Primo Bezoz Moreno, del Regimiento de Caballería Cazadores Calatrava número 2, a partir de 1º de marzo de 1945, por llevar diez años desde su ascenso a sargento.

1.000 pesetas al teniente efectivo (capitán provisional) don Venancio Estévez Carretero, del Regimiento de Caballería Dragones Villarrobledo número 6, a partir de 1º de marzo de 1945, por llevar diez años desde su ascenso a sargento.

1.000 pesetas al teniente efectivo (capitán provisional) don Cayetano Pelegri Sánchez, disponible forzoso en Marruecos, a partir de 1º de agosto de 1945, por llevar diez años desde su ascenso a sargento.

2.000 pesetas al teniente don Eugenio Rodríguez Vega, del Depósito Central de Remonta, a partir de 1º de abril de 1945, por llevar veinte años desde su ascenso a sargento, quedando rectifica-

da la Orden de 23 de junio de 1945. (DIARIO OFICIAL núm. 141).

1.000 pesetas al teniente auxiliar don Manuel García Tejón, de la Fiscalía de Tassas de Asturias, a partir de 1 de mayo de 1945, por llevar diez años desde su ascenso a sargento.

500 pesetas a percibir en las fechas que se indican, en que fueron promovidos a diferentes efectivos. (profesionales)

Don Juan Grande Aragón, del Regimiento de Caballería Dragones Castillejos núm. 10, en 1 de abril de 1945.

Otro, D. Ricardo Ojeda, Rincón del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería de Melilla núm. 2, en 1

de enero de 1945.

Otro, D. Zenón Quintana Ibáñez, del Regimiento de Caballería Cazadores Santiago núm. 1, en 1 de enero de 1945, quedando rectificada la Orden de 28 de febrero de 1945 (D. O. núm. 51).

Otro, D. Jesús Martínez Martín, del Regimiento de Caballería Cazadores Santiago núm. 1, en 1 de enero de 1945, quedando rectificada la Orden de 28 de febrero de 1945 (D. O. núm. 51).

Otro, D. Antonio Mico Pastor, del Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8, en 1 de enero de 1945, quedando rectificada la Orden de 28 de febrero de 1945 (D. O. núm. 51).

Otro, D. Carlos Aliaga Gómez-Charque, del Regimiento Caballería Cazadores Lusitania núm. 8, en 1 de enero de 1945, quedando rectificada la Orden de 28 de febrero de 1945 (D. O. núm. 51).

Otro, D. Barique Robert Benítez, del Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8, en 1 de enero de 1945, quedando rectificada la Orden de 28 de febrero de 1945 (D. O. núm. 51).

Otro, D. Víctor Pérez Álvarez, del Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8, en 1 de marzo de 1945,

2.000 pesetas al oficial moro de primera Sidi Mohamed Ben Sícar Mohamed, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería de Melilla número 2, a partir de 1 de mayo de 1944, por llevar veinte años desde su ascenso a sargento.

Madrid, 16 de agosto de 1945.

DÁVILA

ARTILLERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por cumplir la edad reglamentaria en el día de la fecha, el coronel de Artillería de la Escuela activa D. José Simónchez García, designado en el Regimiento del Arma núm. 20 y habiéndole por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 21 de agosto de 1945.

DÁVILA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 20 de marzo último (D. O. núm. 69), para cubrir una vacante de teniente coronel o comandante de Artillería, diplomado técnico, como profesor del Grupo de Economía Política y Social, Contabilidad General, Geografía Industrial y Movilización de Industrias, existente en la Escuela Politécnica del Ejército, ha designado al teniente coronel de Artillería, diplomado técnico, D. Joaquín Cárdenas Llavanera, actualmente destinado en dicho centro.

Madrid, 18 de agosto de 1945.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso, a partir del día 26 de julio último, en la octava Región Militar, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el comandante de Artillería de la Escala complementaria D. Rogelio Fernández García, cesando en la de reemplazo por enfermo que se encontraba, según Orden de 12 de mayo de 1945 (D. O. núm. 111).

Madrid, 20 de agosto de 1945.

DÁVILA

Pasa a la situación de disponible forzoso, a partir del día 5 del corriente mes, en la octava Región Militar, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el teniente efectivo, capitán provisional de Artillería, D. Vicente Fernández Góndar, actualmente en situación de reemplazo por enfermo, según Orden de 9 de mayo de 1945 (D. O. núm. 105).

Madrid, 20 de agosto de 1945.

DÁVILA

INGENIEROS DE ARMA-MIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL EJERCITO

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 1945 (D. O. número 105), se informa a conocimiento inmediato del comandante del Cuerpo de Ingenieros de Arma-Miento y Construcción del Ejército (Ramal de Armas), existente en la tercera Sección de la Dirección General de Transportes de este Ministerio.

Las instancias, acompañadas de la

documentación correspondiente, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Transportes), deberán tener entrada en el mismo dentro de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo anticipar por telegrafo sus peticiones los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 20 de agosto de 1945.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia para ser cubiertas por concurso las vacantes de jefes y oficiales médicos diplomados en las especialidades que se expresan, que existen en los Establecimientos que se relacionan.

Las instancias de los solicitantes, documentadas con arreglo al artículo sexto de la citada disposición, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Recruitamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo antes de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente orden.

El personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias obligatoriamente habrá de anticipar por telegrafo sus noticias.

Instituto de Higiene Militar, una de jefe diplomado en Bacteriología.

Hospital Militar de Sevilla, una de jefe u oficial médico diplomado en Cirugía.

Hospital Militar de Valencia, una de oficial médico diplomado en Bacteriología.

Hospital Militar de Barcelona, una de comandante o capitán médico diplomado en Radiología, una de jefe u oficial médico diplomado en Urología y una de oficial médico diplomado en Bacteriología.

Hospital Militar de Zaragoza, una de comandante o capitán médico diplomado en Radiología y una de oficial médico diplomado en Bacteriología.

Hospital Militar de Bilbao, una de comandante médico diplomado en Cirugía.

Hospital Militar de Burgos, una de oficial médico diplomado en Bacteriología.

Hospital Militar de Valladolid, una de jefe diplomado en Cirugía y una de jefe u oficial médico diplomado en Radiología.

Hospital Militar de La Coruña, una de oficial médico diplomado en Bacteriología.

Hospital Militar de Granada, una de comandante o capitán médico diplomado en Bacteriología, una de comandante o capitán médico diplomado en Cirugía y una de comandante o capitán médico diplomado en Radiología.

Hospital Militar de Palma de Mallorca, una de capitán médico diplomado en Dermovenereología y una de capitán médico diplomado en Radiología.

Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife, una de capitán médico diplomado en Oftalmología.

Hospital Militar de Melilla, una de capitán médico diplomado en Odontología y una de oficial médico diplomado en Bacteriología.

Hospital Militar de Larache, una de capitán médico diplomado en Dermovenereología.

Hospital Militar de Tetuán, una de oficial médico diplomado en Bacteriología.

Hospital Militar de Ceuta, una de oficial médico diplomado en Bacteriología.

Laboratorio de Higiene de Valladolid, una de capitán médico diplomado en Bacteriología.

Laboratorio de Higiene de Sevilla, una de capitán médico diplomado en Bacteriología.

Hospital Militar de Badajoz, una de comandante médico diplomado en Cirugía.

Turno de Sanidad Militar de Ceuta, una de comandante médico director.

Hospital Militar de Algeciras, una de capitán médico diplomado en Cirugía.

Madrid, 20 de agosto de 1945.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 18 de agosto de 1945, el alférez de Sanidad Militar D. Antonio López Gutiérrez-Sánchez, en situación de disponible forzoso en la primera Región, debiendo hacerse por él Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 20 de agosto de 1945.

DÁVILA

Licenciamientos

Se concede el licenciamiento, a voluntad propia, al sargento del Cuerpo de Sanidad Militar D. Eugenio Sevillano Enríquez, con destino en la

Agrupación de Sanidad de la quinta Región Militar, pasando a la situación militar que le corresponda, con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 20 de agosto de 1945.

DÁVILA

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Ascensos

Por reunir las condiciones determinadas en el artículo 40 del Reglamento provisional del Cuerpo Eclesiástico del Ejército y en la Orden de 12 de abril de 1940, se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo superior inmediato a los tenientes capellanes que a continuación se relacionan, con la antigüedad y escalafonamiento que se expresa, quedando en las situaciones que se indican:

Don Manuel García Castro, del Centro de Instrucción de la Guardia Civil, con antigüedad de 17 de abril de 1945, colocándose en Escala a continuación de D. Bonifacio Asensio Lanau y continuando en su actual destino.

Don Francisco Molina Alcañiz, del Regimiento de Infantería Saboya número 6, con antigüedad de 28 de mayo de 1945, colocándose en Escala a continuación de D. Antonio Costa López y quedando disponible forzoso en la primera Región Militar.

Don Antonio Mostaza Rodríguez, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12, con antigüedad de 28 de mayo de 1945, colocándose en Escala a continuación de D. Francisco Molina Alcañiz y quedando disponible forzoso en la octava Región Militar.

Don Jesús Miguel Conde, del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, con antigüedad de 28 de mayo de 1945, colocándose en Escala a continuación de D. Antonio Mostaza Rodríguez y quedando disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Don Justino Juste Juste, de la Agrupación de Tropas de Sanidad núm. 1, con antigüedad de 28 de mayo de 1945, colocándose en Escala a continuación de D. Jesús Miguel Conde y quedando disponible forzoso en la primera Región Militar.

Don Vicente Roig Vallespin, del Hospital Militar de Algeciras, con antigüedad de 28 de mayo de 1945, colocándose en Escala a continuación de don Justino Juste Juste y quedando disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Don Eloy Moral Ortega, del Regimiento de Infantería núm. 13, provisional, con antigüedad de 20 de julio de 1945, colocándose en Escala a continuación de D. Félix Ruiz García y

quedando disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Recompensas

Como comprendidos en el apartado b) del artículo primero del Decreto de 31 de enero último (D. O. número 75), se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de la clase que para cada año se expresa, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su empleo actual, a partir del día 1 de abril del corriente año, a los telégrafos y oficiales que a continuación se relacionan, destinados en los Cuerpos que también se indican, debiendo cesar en el disfrute de dicha pensión si dejaren de pertenecer a la Legión o a las Fuerzas Regulares Indígenas antes de cumplir cinco años de permanencia en las mismas, con arreglo a lo prevenido en el segundo párrafo de aquel apartado.

Tercio Gran Capitán, primero de la Legión

Coronel D. Alberto Serrano Montañer, de tercera clase.

Grupo de Regulares Indígenas de Infantería del Río núm. 8

Comandante D. Ángel Bueno de Linares, de segunda clase.

Capitán D. Enrique Bellet Rubio, de primera clase.

Otro, D. José Amador Pérez, de primera clase.

Otro, D. Aurelio Gutiérrez de la Paz, de primera clase.

Otro, D. Germán Seoane Vázquez, de primera clase.

Otro, D. Ángel Arroyo Méndez, de primera clase.

Otro, D. Manuel Bárangua Navarro, de primera clase.

Teniente D. Alfonso Fernández de Alba Liliáres, de primera clase.

Teniente auxiliar D. José López Solís, de primera clase.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. José Barrientos López, de primera clase.

Otro, D. Antonio Martínez Balaußer, de primera clase.

Otro, D. Vicente Rodríguez Martínez, de primera clase.

Teniente auxiliar D. Bartolomé García Fernández, de primera clase.

Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Arella núm. 9

Comandante D. José Luque Ruiz de Castroviejo, de segunda clase.

Otro, D. Ildefonso Blanque Heras, de segunda clase.

Capitán D. Antonio Páseal Gálvez, de primera clase.

Otro, D. Julio Sáez de Margarola, de primera clase.

Otro, D. José Tessio de Costamagna, de primera clase.

Teniente D. Nicasio Rolín Romero, de primera clase.

Alférez efectivo (capitán de complemento), D. Gerardo Llinás Serra, de primera clase.

Alférez efectivo (teniente de complemento), D. José Izquierdo San Martín, de primera clase.

Grupo de Regulares Indígenas de Infantería número 10

Capitán D. Bernardo Arroyo Machaca, de primera clase.

Otro, D. Julio Bejarano Ruiz, de primera clase.

Otro, D. Luis Lacalle Gil, de primera clase.

Otro, D. Francisco Rodríguez Arijita, de primera clase.

Capitán médico D. Juan de Dios Martín Calero, de primera clase.

Teniente D. Antonio Sánchez Mena, de primera clase.

Otro, D. Francisco Curiela Suárez, de primera clase.

Otro, D. Cristóbal López Molina, de primera clase.

Grupo de Regulares Indígenas de Caballería de Tetuán núm. 1

Comandante D. Andrés Arévalo Román, de segunda clase.

Teniente D. Francisco García Guiu, de primera clase.

Otro, D. Gustavo Gill Pinzolas, de primera clase.

Teniente provisional D. Manuel Vilanova Palmar, de primera clase.

Otro, D. Antonio Sánchez González, de primera clase.

Madrid, 18 de agosto de 1945.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado a) del artículo primero del Decreto de 31 de enero último (D. O. núm. 73), se concede la Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la clase que para cada uno se expresa, a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, destinados en los Cuerpos que también se indican:

Tercio Duque de Alba, II de la Región

Teniente coronel D. Pedro Ansorena Esteban, de segunda clase.

Comandante D. Hermenegildo Vidal Gómez, de segunda clase.

Capitán D. Aurelio Tocornal Parra, de primera clase.

Capitán músico D. Emilio Angel García Ruiz, de primera clase.

Capitán veterinario D. Eulogio Fernández Fernández, de primera clase.

Teniente D. Rafael Díaz Jiménez, de primera clase.

Teniente provisional D. Alberto Torro Beltrán, de primera clase.

Teniente honorífico D. Pablo Zolay Dobradochin, de primera clase.

Otro, D. Pantaleón Ivánov Panfilov, de primera clase.

Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5

Capitán D. Juan Vallespin Morales, de primera clase.

Otro, D. Felipe Barberín Hermoso Mendoza, de primera clase.

Otro, D. José María León Pizarro, de primera clase.

Otro, D. Francisco del Pozo Herrera, de primera clase.

Otro, D. Manuel Santamaría Soria, de primera clase.

Otro, D. Luis Torras Martínez, de primera clase.

Otro, D. Pascual Herrera Solís, de primera clase.

Otro, D. Genaro Martínez Espinosa, de primera clase.

Otro, D. Gonzalo García Martínez, de primera clase.

Otro, D. Manuel Alberto Rodríguez Fernández, de primera clase.

Capitán provisional D. Pedro García Zamora, de primera clase.

Teniente de complemento D. Antonio Cobo Hidalgo, de primera clase.

Otro, D. Fernando Arrechao Quirós, de primera clase.

Grupo de Regulares Indígenas de Infantería del Río núm. 8

Capitán D. Pascual Alcayde Pérez, de primera clase.

Otro, D. Tomás Hurtado Raposo, de primera clase.

Otro, D. Francisco Manzana Gómez, de primera clase.

Capitán veterinario D. Miguel Lescún Mallo, de primera clase.

Teniente D. Luis Desojo Aznar, de primera clase.

Teniente de complemento D. José Gil Ramírez, de primera clase.

Otro, D. José Molina Ramírez, de primera clase.

Teniente auxiliar D. José Hernández Millán, de primera clase.

Otro, D. Fernando Micharet Barragán, de primera clase.

Otro, D. Eloy Valero Serrano, de primera clase.

Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Areila núm. 9

Capitán D. Luis Sáez de Cobantes, de primera clase.

Otro, D. Nicolás Ruiz Beracoechea, de primera clase.

Teniente auxiliar D. Domingo Cubelles Jarioz, de primera clase.

Grupo de Regulares Indígenas de Caballería de Tetuán núm. 1

Teniente coronel D. Sebastián Pardini Piñol, de segunda clase.

Comandante D. Andrés Arévalo Román, de segunda clase.

Otro, D. José María Ascaso Mingote, de segunda clase.

Capitán D. Francisco Labrador Andrade, de primera clase.

Otro, D. Antonio Cifuentes de Fiz, de primera clase.

Otro, D. Francisco Rodríguez Roa, de primera clase.

Teniente D. Alfonso Cías Sánchez, de primera clase.

Otro, D. Francisco García Guiu, de primera clase.

Otro, D. Gustavo Gil Pinzolas, de primera clase.

Teniente provisional D. Manuel Villanueva Palmar, de primera clase.

Otro, D. Antonio Sánchez González, de primera clase.

Teniente auxiliar D. Mariano González Fernández, de primera clase.

Otro, D. Segundo Rodrigo Careel, de primera clase.

Alférez picador D. Salvador González Estupiñán, de primera clase.

Madrid, 18 de agosto de 1945.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado a) del artículo primero del Decreto de 31 de enero último (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco a los suboficiales y personal del C. A. S. E. que a continuación se relacionan, destinados en los Cuerpos que también se indican:

Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5

Brigada D. Mariano Loriente Sánchez.

Otro, D. Francisco Prieto Galache.

Sargento D. Juan Santos Rodríguez.

Otro, D. Francisco Vargas Serna.

Sargento provisional D. Alejandro Montero Rodríguez.

Otro, D. Justo Villena Melgarza.

Grupo de Regulares Indígenas de Infantería núm. 10

Sargento provisional D. Pascual Fernández Arciniega.

Grupo de Regulares Indígenas de Caballería de Tetuán núm. 1

Brigada D. Julián Apuríco Sánchez.

Sargento D. Alfredo Ruiz Ruiz.

Otro, D. Manuel Blanco Berrocal.

Sargento provisional D. Antonio Clement Hernández.

Maestro armero D. Luis Pérez Ramos.

Maestro guarnicionero D. Antonio Postigo Rivas.

Tercio Duque de Álva, II de la Legión

Sargento músico D. Luis Lózano Mateo.

Madrid, 18 de agosto de 1945.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado b) del artículo primero del Decreto de 31 de enero último (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo actual, a partir del día 1 de abril del corriente año, a los suboficiales y personal del C. A. S. E. que a continuación se relacionan, destinados en los Cuerpos que también se indican, dejando cesar en el disfrute de dicha pensión si dejasen de pertenecer a las Fuerzas Regulares Indígenas antes de cumplir diez años de permanencia en las mismas, con arreglo a lo previsto en el segundo párrafo de aquél apartado.

Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5

Sargento D. Mariano Peñafiel Carque.

Otro, D. Francisco Morón Cazorla.

Sargento provisional D. Ramón Granados Gómez.

Grupo de Regulares Indígenas de Infantería del Río núm. 8

Maestro armero provisional D. Carlos Moreno Martínez.

Otro, D. Francisco Campa Pérez.

Otro, D. Eduardo García Cernete.

Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Arcilla núm. 9

Maestro sillero D. Virgilio García Gómez.

Grupo de Regulares Indígenas de Infantería núm. 10

Brigada D. Isidoro Benito Herguido.

Otro, D. José Cotter Cuervos.

Otro, D. José Cortés Checa.

Sargento D. Julio Cajal Cayero.

Grupo de Regulares Indígenas de Artillería de Tetuán núm. 1

Brigada D. Julián Aparicio Sánchez.

Sargento D. Manuel Blanco Berrocal.

Sargento provisional D. Antonio Clement Hernández.

Madrid, 18 de agosto de 1945.

DÁVILA

Como comprendidos en el apartado c) del artículo 1º del Decreto de

31 de enero último (D. O. núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo actual, a partir del día 1 de abril del corriente año, al suboficial y personal del C. A. S. E. que a continuación se relacionan, destinados en los Cuerpos que también se indican; conservando el derecho a la mitad de dicha pensión hasta el ascenso al empleo inmediato o retiro, si dejasen de pertenecer a las Fuerzas Regulares Indígenas antes de cumplir diez años de permanencia en las mismas, con arreglo a lo previsto en el segundo párrafo de aquél apartado.

Grupo de Regulares Indígenas de Infantería de Alhucemas núm. 5

Maestro herrador forjador D. Aurelio Lara Castañeda.

Grupo de Regulares Indígenas de Infantería núm. 10

Sargento D. Jesús Noriano Molina.

Maestro herrador D. Rafael Castro Serrano.

Grupo de Regulares Indígenas de Artillería de Tetuán núm. 1

Maestro armero D. Luis Pérez Ramón.

Maestro guarnicionero D. Antonio Prudito Rivas.

Madrid, 18 de agosto de 1945.

DÁVILA

Dirección General de Industria y Material**INGENIEROS****Concursos**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia a concurso una vacante de capitán de Ingenieros de la Escala activa, diplomado, existente en la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército.

Las instancias, acompañadas de la documentación correspondiente, serán enviadas por conducto regular ordinario a este Ministerio (Dirección General de Industria y Material), en el que deberá tener entrada dentro de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, concurriendo, en su caso, para los fines previstos en Madrid, Barcelona y Valencia, el cual, obligatoriamente, habrá de autorizar por telegrama sus papeles.

Madrid, 18 de agosto de 1945.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil**Bajas**

Se concede la baja en el Cuerpo de la Guardia Civil a petición propia, por fin del mes actual, al teniente de dicho Cuerpo D. Enrique Martí García-Hidalgo, con destino en el quinto Tercio, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Recumplimiento.

Madrid, 21 de agosto de 1945.

DÁVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones reglamentarias, se declaran aptos para el ascenso a brigada y se concede dicho empleo por antigüedad, con la de esta fecha, a los sargentos de la Guardia Civil que se relacionan, los que continuarán en las mismas Unidades a que pertenezcan, en comisión del servicio, hasta destino definitivo:

Don Félix Ortiz Núñez, de la 105 Comandancia.

Don Casto Martínez López, de la 205.

Don Antonio Guerrero Muñoz González, de la 238.

Don Marcelino Mateo Rodríguez, de la 121.

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

Declarados aptos para el ascenso y habiéndoles correspondido éste en razón a su antigüedad, se concede el empleo de sargento, con la de esta fecha, a los cabos primeros de la Guardia Civil que se relacionan, los que continuarán en las mismas Unidades a que pertenezcan, en comisión del servicio, hasta destino definitivo:

Don José Mojón Fernández, de la 109 Comandancia.

Don Manuel Faro Díaz, de la misma.

Don Conrado Martín Gracia, de la 211.

Don Jesús Vela Aguarón, de la misma.

Don Angelito Gutiérrez Norma, de la 111.

Don Mariano Jiménez Moreno, de la 131.

Don Manuel Valencia Galván, de la 133.

Don Victoriano Fuentes Brizuela, de la 131.

Madrid, 22 de agosto de 1945.

DÁVILA

ADQUISICIONES - CONCURSOS

REGIMIENTO DE INFANTERIA DE TUAN NÚM. 14

Se hace a concurso la adquisición de diecisésis banderines de gala para unidades de este Regimiento, cuyas características serán las que se detallan en la Orden Circular de 26 de julio de 1945. (D. O. núm. 168).

Ofertas al comandante mayor hasta el día 12 del próximo mes de agosto, entendiéndose el material puesto en el almacén del Cuerpo. El importe de este anuncio será de cargo del adjudicatario.

Castellón, 17 de agosto de 1945.

Núm. 947

P. 2-2

LABORATORIO DE HIGIENE MILITAR DE VALLADOLID

Se halla vacante en este Centro una plaza de auxiliar de laboratorio eventual (del sexo masculino), que debe cubrirse por concurso-oposición.

Los solicitantes pueden informarse de las condiciones de dicho concurso-oposición en este laboratorio los días laborables de diez a trece horas, donde se hallan expuestas las bases del mismo. El plazo de admisión de inscripciones termina el 20 de septiembre a las trece horas.

Valladolid, 19 de agosto de 1945.

Núm. 957

P. 1-1

REGIMIENTO DE INFANTERIA DE LINEA GUADALAJARA NÚMERO 20

Necesitando adquirir este Cuerpo 29 monturas para oficial reglamentarias y 10 para Tropa, con sus correspondientes galas, los constructores que lo deseen podrán presentar proposiciones durante el plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL.

Asimismo se admiten ofertas de monturas usadas para tropa, cuya valoración hará la Junta del Cuerpo.

El presente anuncio será pagado a prorrata entre los adjudicatarios, cuyas facturas quedarán sujetas al 1,30 por 100 de descuento reglamentario.

Valladolid, 14 de agosto de 1945.

Núm. 949.

P. 1-1.

PARQUE DE INTENDENCIA DE EL FERROL DEL CAUDILLO

Necesitando este Parque adquirir los artículos que se detallan a continua-

ción, se pone en conocimiento de todas aquellas personas a quienes pudiere interesar la venta de los mismos que a partir de esta fecha y hasta el día CUATRO (4) de septiembre próximo a las once horas, se admitirán ofertas en las oficinas de esta Jefatura del Detall de este Establecimiento, Carlos III, 94, los días laborables de diez a trece horas, en cuyas oficinas podrán enterarse de las condiciones técnicas que han de reunir los artículos y de las legales del concurso.

Artículos

1.600 quintales métricos de leña para cocinas.

250 quintales métricos de leña para hornos.

160 quintales métricos de paja de piso.

60 quintales métricos de paja de desecho.

El Ferrol del Caudillo, 16 de agosto de 1945.

Núm. 959.

P. 1-1.

PARQUE REGIONAL DE INTENDENCIA DE VALENCIA

Necesitando adquirir este Establecimiento un grupo -electrógeno, compuesto de motor de explosión con gasógeno, con arranque automático y accesorios, de 20,25 caballos, calderín de aire con manómetro para arranque, un alternador trifásico de 220 voltios con excitadora acoplada al mismo, un cuadro de maniobra con amperímetro y voltímetro y resistencia reguladora para la excitadora, una correa con las dimensiones necesarias, un juego de cables tensores y montaje del mismo, se admiten ofertas bajo pliego cerrado, en la Jefatura del Detall de este Parque hasta las doce horas del día 16 del próximo mes de septiembre, en las que se hará constar características, condiciones y precio, admitiendo asimismo ofertas de funcionamiento con diferentes clases de combustible.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Valencia, 20 de agosto de 1945.

Núm. 954.

P. 1-1.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACHE

Hasta las doce horas del día 11 de septiembre próximo se admiten ofertas para la adquisición por compra directa

y libre de los artículos siguientes, cuyas cantidades y destinos, así como calidad y características, pueden informarse los que lo soliciten en todas las oficinas de Intendencia del servicio y jurisdicción de este Establecimiento, todos los días laborables de once a trece horas.

La Junta Económica tomará acuerdos cuando su Presidente tenga a bien convocarla a tal objeto una vez finalizado el plazo de admisión.

Artículos: leña.

Todos los pagos por consecuencia de cualquier acto de gestión se consideran sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de los derechos reales, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de los anuncios en el DIARIO OFICIAL Y Prensa local.

Larache, a 16 de agosto de 1945.

Núm. 955.

P. 2-2.

REGIMIENTO DE INFANTERIA LEON NÚMERO 38

Necesitando este Regimiento efectuar la recomposición y arreglo de diverso manejado de cocina, se anuncia el presente concurso para que los industriales que lo deseen puedan examinarse en el almacén de este Cuerpo y presentar preaviso por escrito dirigido al señor teniente coronel mayor antes de las doce horas del día 30 del actual.

Madrid, 17 de agosto de 1945.

Núm. 956

P. 2-1 a.

HOSPITAL MILITAR DE CEUTA

Deseando adquirirse diversos artículos para las atenciones de este Hospital durante el mes de septiembre próximo, se hace saber por el presente anuncio para que todos aquellos que lo deseen formulen las correspondientes ofertas.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Administración de este Establecimiento todos los días laborables de diez a doce y de once a once.

La Junta tomará acuerdos cuando su Presidente tenga a bien convocarla a tal fin una vez finalizado el plazo de admisión de ofertas, reuniéndose en primera convocatoria el día 22 del actual y, en segunda, caso de no haberse cubierto la totalidad de los artículos sacados a concurso, el día 30 del mismo.

El importe del presente anuncio será satisfactorio a prorrata entre los señores adjudicatarios.

Todos los pagos por consecuencia de cualquier acto de gestión se considerará sujeto al pago de impuestos correspondientes y liquidación de derechos reales.

Ciudad, 16 de agosto de 1945.

Núm. 943

P. 1-1

REGIMIENTO DE INFANTERIA SAN FERNANDO NUM. 11

Necesitando adquirir este Cuerpo 250 pares de botas reglamentarios, se hace público que los industriales a quienes pueda interesar, remitan proposiciones a este Regimiento antes del día 30 de los corrientes.

Alicante, 16 de agosto de 1945.

Núm. 943

P. 1-1

GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDÍGENAS DE CABALLERÍA DE TETUÁN NÚMERO 1

Necesitando este Grupo adquirir las prendas y efectos que a continuación se detallan, se anuncia el presente concurso para que los señores que que lo deseen, puedan presentar sus proposiciones, en plazo cerrado, en la Mayoría del mismo antes de las doce horas del día 15 del próximo septiembre.

En dicha dependencia se encuentran a disposición de los concursantes las características de las prendas y el pliego de condiciones a que han de ajustarse las mismas, que son las reglamentarias para esta clase de concursos.

CITE EL NÚMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCIÓN AL AVISAR LA RE-MESA PARA SU PAGO a esta Administración

ANUNCIOS

NORMAS

Aprobadas por Orden de 20 de febrero de 1945 (Apéndice núm. 4 de la COLECCIÓN LEGISLATIVA del mismo año) las «Normas para Ingreso en la Academia Militar de Suboficiales», cuantos deseen adquirirlas las solicitarán del Director de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista, Madrid), previo pago de su importe, a razón de 1,20 pesetas ejemplar, más 0,10 pesetas para franqueo, como impreso certificado, no remitiéndose ejemplar alguno sin ser certificado ni contra reembolso.

Los Centros, Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente con la Caja Central Militar se abstendrán de enviar cantidad alguna, toda vez que por dicho Organismo se les pasará el cargo correspondiente.

LA DIRECCIÓN

Préndas que se citan
1.000 turbantes caqui.
3.000 guerreras caqui.
2.000 zarzuelas.
2.500 pantalones europeos.
3.000 zapatos.
3.500 camisas.
1.500 calcetines.
1.000 toallas.
500 turbantes blancos.

Las prendas de uniforme se ajustarán, todas ellas, a las características fijadas en el vigente Reglamento de Uniformidad.

Larache, 16 de agosto de 1945.

Núm. 952

P. 2-1

TERCIO DUQUE DE ALBA SEGUNDO DE LA LEGIÓN

Se hace a subasta el instrumental de música dado de baja para el servicio, según relación. Se admitirán ofertas para la adquisición de mismo, cuya pliego de condiciones se podrá consultar en el Gobierno Militar de Valencia y en la Mayoría de este Tercio.

Detalles que se cita

Dieciocho clarinetes.
Nueve trombones.
Un par de timbales.
Un bajo.
Un barítono.
Una caja de metal.
Dos trompetas.
Tres oboes.
Cinco fliscornos.
Dos bombardinos.
Un coleón.
Un bombo ero metal.
Tres tambores.
Un par de platillos.

Tres fagots.
Dos requintos.
Un tam-tam.
Ocho saxofones.
Dos flautas.
Una lira.
Dos flautines.
Un jaz-pand.

Núm. 945

P. 3-1 a

HOSPITAL MILITAR DE LÉRIDA

Debiendo adquirir este hospital víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día veintinueve del corriente, que se reunirá la Junta Económica del mismo para proceder a su adquisición.

Las condiciones técnicas y formalidades reglamentarias se hallan expuestas en la tabilla de anuncios.

Lérida, 16 de agosto de 1945.

Núm. 953

P. 1-1

REGIMIENTO DE AUTOMÓVILES (RESERVA GENERAL)

Necesitando adquirir este Regimiento 200 extintores de incendios de 12 litros de capacidad y tres de 150 litros para los garajes de los acuartelamientos, los industriales que así lo deseen podrán remitir ofertas hasta el 15 de septiembre, con arreglo a las instrucciones que figuraron en las Oficinas del Detall (Alcalá, 225), de diez a trece en los días laborables.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 20 de agosto de 1945.

Núm. 946

P. 3-1

DISPONIBLE

DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día 0,35 - Número o pliego atrasado 0,60

Los pedidos de ejemplares sueltos de DIARIOS OFICIALES y COLECCIÓN LEGISLATIVA no se servirán si no se remite al propio tiempo la cantidad de 0,10 pesetas de franqueo, para ser enviados como impreso certificado, ni tampoco se facilitarán contra reembolso.

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa»	25,-
Al DIARIO OFICIAL	20,-
A la «Colección Legislativa»	5,-

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa»	50,-
Al DIARIO OFICIAL	40,-
A la «Colección Legislativa»	10,-

Los suscriptores de Madrid que deseen recibir estas publicaciones a domicilio, abonarán además por servicios de reparto una peseta al trimestre.

Las suscripciones se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

José Jordá Pagés
INDUSTRIAL.

Puerta Batlleix, 3 - MATARÓ

ANTONIO CASTAÑOS

TRATANTE EN TODA CLASE
DE GANADO VACUNO

INDUSTRIAS DE LA PIEL

LUIS PUIG

CASA FUNDADA EN 1810

FABRICAS DE CUIRERIA, CORRIERA,
TACON, TIRAFACCION

DESPACHO:

Mallorca, 482
Teléfono 81359.

FABRICA:

BARCELONA
Enma, 202 (P. N.)
Teléfono, 52238

(Lérida)

MOLLERUSA